

NOTA SOBRE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO TERRITORIAL DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2022

Desde el 1 de diciembre de 2022, aquellos que estén obligados a inscribirse en el registro territorial del impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables podrán solicitar su inscripción.

1. Obligados a inscribirse:

1.1. Los fabricantes de productos objeto del impuesto en el registro territorial de la oficina gestora de impuestos especiales donde radique el establecimiento donde ejerzan su actividad.

1.2. Los adquirentes intracomunitarios de productos objeto del impuesto en el registro territorial de la oficina gestora de impuestos especiales donde radique su domicilio fiscal. Se exceptúan de esta obligación los que realicen adquisiciones intracomunitarias en las que el peso total de plástico no reciclado no exceda de 5 kilogramos en un mes natural.

1.3. Los representantes de los adquirentes intracomunitarios no establecidos en territorio español en el registro territorial de la oficina gestora de impuestos especiales donde radique su domicilio fiscal.

1.4. Los representantes de los importadores no establecidos en territorio español en el registro territorial de la oficina gestora de impuestos especiales donde radique su domicilio fiscal cuando los representados tengan obligaciones tributarias relacionadas con el impuesto ante la Administración Tributaria española distintas de las derivadas de la liquidación del impuesto.

2. Documentación a aportar para la inscripción:

2.1. Solicitud de inscripción.

2.2. Documentación acreditativa de la representación cuando el obligado actúe mediante representante.

2.3. Identificación y descripción del establecimiento en el que los fabricantes desarrollen la actividad.

2.4. Indicación del epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas que le corresponde.

3. Tramitación de la inscripción:

3.1. Los obligados solicitarán su inscripción a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3.2. La oficina gestora competente tramitará el oportuno expediente y acordará la inscripción en el registro territorial del impuesto.

3.3. La oficina gestora notificará al solicitante el acuerdo de inscripción acompañado de la tarjeta acreditativa de la inscripción que incluirá el código de identificación del plástico (CIP) que constará de trece caracteres.

3.4. Los caracteres octavo y noveno del código de identificación del plástico (CIP) identificarán la actividad:

- Los caracteres FP identificarán a los contribuyentes por fabricar productos objeto del impuesto.
- Los caracteres AP identificarán a los contribuyentes por realizar adquisiciones intracomunitarias de productos objeto del impuesto.
- Los caracteres RP identificarán a los representantes de contribuyentes no establecidos en territorio español.

3.5. El acuerdo de inscripción surtirá efecto desde la entrada en vigor del impuesto, el próximo 1 de enero de 2023.